

 <b>Salud</b>	<b>PROCESO</b>	<b>TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL</b>	<b>Código:</b>	<b>TEDP01</b>
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA PERSONAS EN VULNERABILIDAD, FAMILIAS Y COLECTIVOS</b>	<b>Versión:</b>	<b>05</b>

<b>OBJETIVO</b>	Gestionar la inclusión de las acciones diferenciales en salud y protección social en las políticas, planes, programas, proyectos y demás instrumentos de política pública, dirigidos a personas en vulnerabilidad, familias y colectivos, a través de la elaboración de lineamientos, asesoría a las dependencias del Ministerio que lo requieran y asistencia técnica a las Entidades Territoriales, otras entidades nacionales, agentes del SGSSS y poblaciones, con el fin de incidir en la promoción social de su salud.		
<b>ALCANCE</b>	Inicia con la identificación de las necesidades, problemáticas o requerimientos de personas en vulnerabilidad, familias y colectivos, continúa con la elaboración de lineamientos para la transversalización del enfoque diferencial, la asesoría a las dependencias del Ministerio, entidades nacionales, territoriales y autoridades de los grupos étnicos que lo requieran, agentes del SGSSS y del sector salud y protección social para terminar con la verificación y seguimiento de la incorporación de los lineamientos de transversalización del enfoque diferencial en las políticas, planes, programas, proyectos y demás instrumentos de política pública en salud y promoción social en salud por las partes correspondientes.		
<b>ÁMBITO DE APLICACIÓN</b>	Políticas, planes, programas, proyectos y demás instrumentos de política pública en salud y protección social dirigidos a personas en vulnerabilidad, familias y colectivos en los niveles nacional y territorial.		
<b>LÍDER</b>	Jefe de la Oficina de Promoción Social		
<b>DEFINICIONES</b>	<p><b>ENFOQUE DIFERENCIAL.</b> Es una construcción cultural e histórica en la que confluyen la necesidad de reconocer y tener en cuenta la identidad, la diversidad y las diferencias individuales y de colectivos como titulares de derechos, con el fin de adoptar medidas que hagan real y efectiva la igualdad.</p> <p>Desde lo normativo, el enfoque diferencial se articula con el Enfoque de Derechos apelando a los principios de no discriminación, de inclusión social y de dignidad humana.</p> <p>Las Leyes colombianas lo definen como un lineamiento estratégico imprescindible en las acciones de política pública orientadas a generar las condiciones para la igualdad de oportunidades y el desarrollo social integral, considerando las diferencias poblacionales, regionales y características específicas de la población para garantizar la atención oportuna, eficiente y pertinente y el ejercicio de sus derechos.</p> <p>Específicamente, en la Ley 1438 de 2011 que reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS, el enfoque diferencial está definido como un principio según el cual se reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, raza, (sic), etnia, condición de discapacidad y víctimas de la</p>	<p><b>INCLUSIÓN SOCIAL.</b> Proceso que asegura que la población en riesgo de pobreza tenga acceso a las oportunidades y recursos necesarios para participar completamente en la vida económica, social y cultural disfrutando un nivel de vida y bienestar que se considere normal en la sociedad en que vive.</p> <p><b>INTERSECCIONALIDAD.</b> Es una perspectiva que permite conocer la presencia simultánea de dos o más características diferenciales de las personas (género, discapacidad, etapa del ciclo vital, pertenencia étnica y campesina entre otras) que en un contexto histórico, social y cultural determinado incrementan la carga de desigualdad, produciendo experiencias sustantivamente diferentes entre los sujetos.</p> <p><b> LENGUAJE INCLUSIVO O INCLUYENTE.</b> Forma de comunicación oral, escrita, formal o informal mediante el uso de herramientas que facilitan el acceso a la información de manera amplia y diversa, obviando el uso de palabras y frases peyorativas. Refleja coherencia con los enfoques de derechos y diferencial. (ACNUR, 2012).</p> <p>Desde la perspectiva de género, se entiende como la manera de expresarse oralmente y por escrito sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género</p>	

 <b>Salud</b>	<b>PROCESO</b>	<b>TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL</b>	<b>Código:</b>	<b>TEDP01</b>
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA PERSONAS EN VULNERABILIDAD, FAMILIAS Y COLECTIVOS</b>	<b>Versión:</b>	<b>05</b>

<p>violencia para las cuales el Sistema General de Seguridad Social en Salud ofrecerá especiales garantías y esfuerzos encaminados a la eliminación de las situaciones de discriminación y marginación.</p> <p>A partir del Acto Legislativo 02 de 2017, el enfoque diferencial adquiere Rango Constitucional.</p> <p><b>DERECHOS HUMANOS.</b> Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, Convenios y Tratados internacionales y las leyes.</p> <p>Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.</p> <p><b>ENFOQUE DE DERECHOS.</b> Es la relación que conjuga los instrumentos internacionales de derechos humanos y derecho internacional humanitario con las decisiones de las autoridades públicas emitidas para satisfacer necesidades sociales.</p> <p>El enfoque de derechos lleva implícito el reconocimiento de la diferencia, la diversidad, la interculturalidad, el pluralismo, la desigualdad y así mismo, la necesidad de adoptar políticas fundadas en los principios de igualdad, equidad, no discriminación y no estigmatización, como medios para garantizar el ejercicio y protección de los derechos.</p> <p><b>ACCION SIN DAÑO.</b> Es un enfoque ético que indaga por los valores y principios orientadores de la acción y se pregunta por las consecuencias y los efectos de las mismas. Propone una reflexión sobre los procesos de planificación, ejecución, evaluación de programas, proyectos humanitarios y de desarrollo para, por un lado,</p>	<p><b>POBLACIÓN VULNERABLE.</b> Todas las personas, hogares y comunidades son vulnerables a los riesgos de fuentes naturales o antrópicas, pero son los pobres los que están más expuestos, pues su situación les impide desarrollar actividades de mayor riesgo y que impliquen mayor rentabilidad.</p> <p><b>PROMOCIÓN SOCIAL.</b> Conjunto de acciones del Estado y los estamentos de la sociedad orientado a la expansión de las capacidades de los individuos, familias y comunidades y la generación de oportunidades para el mejoramiento de su calidad de vida y bienestar. Es subsistema del Sistema de Protección Social.</p> <p>En general, es una acción o conjunto de intervenciones dirigidas a impulsar una persona o un grupo de personas de la sociedad que carece de los medios y oportunidades para manejar una situación de privación o vulnerabilidad.</p> <p><b>RIESGO.</b> Acontecimiento que puede generar daño o incertidumbre y cuyas consecuencias concretas pueden ser ambiguas o mixtas (cuando se combinan adversidad y oportunidad). Los impactos del evento crítico dependen de su intensidad, de la probabilidad de que ocurra y del conocimiento que se tenga de dicha probabilidad. (Familias colombianas. Estrategias frente al riesgo, DNP, ICBF).</p> <p><b>SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL.</b> Es el conjunto de políticas públicas, actores y mecanismos orientados a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de aquellas personas y colectivos en condición de vulnerabilidad.</p> <p><b>SISTEMA DE SALUD PROPIO E INTERCULTURAL -SISPI.</b> Es el conjunto de políticas, normas, principios, recurso, instituciones y procedimientos que se sustentan a partir de una concepción de vida colectiva, donde la sabiduría ancestral es fundamental para orientar dicho sistema, en armonía con la madre tierra y según la cosmovisión de cada pueblo. El SISPI se articula, coordina y complementa con el SGSSS, con el fin de maximizar los logros en salud de los pueblos indígenas.</p> <p><b>TRANSVERSALIZAR.</b> Es un proceso político, técnico y social que reconoce los roles interdependientes o complementarios de hombres y mujeres con sus costumbres y prácticas culturales, diferencias de edad y capacidad en</p>
---	--

 <b>Salud</b>	<b>PROCESO</b>	<b>TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL</b>	<b>Código:</b>	<b>TEDP01</b>
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA PERSONAS EN VULNERABILIDAD, FAMILIAS Y COLECTIVOS</b>	<b>Versión:</b>	<b>05</b>

<p>neutralizar o disminuir los impactos negativos de las acciones y los factores que agudizan los conflictos (divisores) y, por otro lado, fortalecer los impactos positivos y los factores que promuevan salidas no violentas a los conflictos (conectores).</p> <p><b>ACCIONES AFIRMATIVAS.</b> Son medidas orientadas a favorecer y posicionar a determinadas personas o grupos poblacionales con el fin de eliminar o reducir las desigualdades sociales, económicas, de género o culturales que les afectan, llegando a hacer parte del conjunto de acciones legislativas y administrativas de carácter temporal, adoptadas con el propósito de remediar situaciones de desventaja o exclusión y discriminación de un grupo humano, en uno o varios aspectos de su vida.</p> <p><b>ACCIONES DIFERENCIALES.</b> Son aquellas que dan respuesta a las características sociodemográficas, culturales, económicas y políticas, así como a las condiciones y situaciones de vulnerabilidad particulares de las personas, familias, comunidades y colectivos, con el fin de garantizar la superación de barreras de acceso a los servicios de salud y el ejercicio de sus derechos. Estas acciones pueden incluir medidas afirmativas, reconocimiento de las diferencias en los roles entre hombres y mujeres, curso de vida, acción sin daño, ajustes razonables y adecuaciones socio culturales, y medidas de reparación, entre otras.</p> <p><b>COMUNICACIÓN ACCESIBLE.</b> La comunicación inclusiva se refiere a la forma como son presentados los contenidos, eliminando sustantivos, adjetivos y frases con sentido despectivo al referirse a una persona, entidad, organización, cosa, gobierno, movimiento social, político, artístico o cultural, en un momento histórico o un contexto determinado.</p> <p>Esta comunicación adquiere sentido cuando se acude a presentar los contenidos en formatos o medios alternativos como las plataformas y sitios web usables y accesibles o se dispone de intérpretes y guías intérpretes para posibilitar que todas las personas accedan sin barreras a la misma información.</p>	<p>su relación con los entornos, el ambiente y la naturaleza y como centro y participes de las políticas públicas. Es un quehacer dinámico.</p> <p>El abordaje de los temas transversales hace parte del concepto de desarrollo por lo que es procedente estructurar metodologías y lineamientos con la participación de los grupos de valor y partes interesadas, orientados a comprender los alcances y contenidos de temáticas objeto de ser visibilizadas y posicionadas en los contextos nacionales y territoriales.</p> <p>Ello implica considerar a cada persona como un fin en sí mismo y no solo como un simple instrumento del desarrollo o medio para promover un bien social general. Implica también superar visiones unilaterales y reduccionistas en virtud del conocimiento de nuevas realidades, y, propiciar la sostenibilidad a partir de la apropiación y la formación de capacidades sociales, ambientales e institucionales. Así, lo transversal es aquello que trasciende lo temático y coyuntural para convertirse en criterios de decisión indispensables en las políticas públicas.</p> <p><b>TRANSVERSALIZACIÓN.</b> Proceso para generar desarrollo sostenible de los grupos humanos y del conjunto de la sociedad. Implica la identificación inicial de cuestiones y problemas, la construcción de soluciones, alternativas e interpretaciones y la incidencia en la planificación y ejecución de acciones, ya se trate de legislación, estrategias, políticas, planes o programas, en todas las áreas y a todos los niveles.</p> <p><b>VULNERABILIDAD.</b> Es la posibilidad de que una contingencia entrañe efectos adversos a una persona, una familia o un colectivo social. Comprende tanto la exposición a un riesgo como la medida de la capacidad de cada individuo, familia o comunidad de referencia para enfrentarlo, sea mediante una respuesta endógena o con un apoyo externo. Ejemplos: una inundación, el desplazamiento forzado, la desintegración familiar, apatía comunitaria, ausencia de políticas públicas. La vulnerabilidad puede ser estructural, permanente o transitoria.</p> <p>En otros términos, es la condición de riesgo por la cual existe mayor</p>
--	--

	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código:	TEDP01
	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA PERSONAS EN VULNERABILIDAD, FAMILIAS Y COLECTIVOS	Versión:	05

	<p><b>FUENTES DE RIESGO.</b> Los riesgos provienen de fuentes naturales o antrópicas, ambientales, sociales, políticas, económicas y relacionadas con el curso de vida y la salud.</p> <p><b>GOBIERNO PROPIO:</b> Es una forma de organización con criterios culturales que define normas, leyes, hábitos y comportamientos fundamentados en las tradiciones indígenas que regulan las relaciones sociales y con la naturaleza.</p>	<p>probabilidad de que una persona sea excluida, discriminada o marginada por la sociedad, dadas sus características de etnia, género, edad, discapacidad, estatus social, afiliación política o religiosa. Y en ese sentido, cuenta con menor capacidad de enfrentarlo.</p> <p><b>VULNERABILIDAD SOCIAL.</b> Es la capacidad de afectación de la calidad de vida de un individuo, familia o comunidad ante las amenazas de origen social o natural en un territorio o entorno determinado.</p>
--	---	---

## POLÍTICAS DE OPERACIÓN:

1. Los lineamientos para la transversalización del enfoque diferencial deben ser entregados a las dependencias del Ministerio, entidades territoriales, otras entidades, agentes del SGSSS y del sector salud y protección social que sean corresponsables de la atención integral y diferencial de poblaciones vulnerables o lo requieran, para su incorporación en las respectivas políticas, planes, programas, proyectos y demás instrumentos de política pública, así como a las poblaciones destinatarias.
2. Los lineamientos para la transversalización del enfoque diferencial se traducen en desarrollos normativos, guías, orientaciones, manuales, documentos de gestión territorial o institucional, estrategias y/o programas, cajas de herramientas y otros instrumentos que orienten la gestión del enfoque diferencial en las políticas, planes, programas, proyectos y demás instrumentos de política pública dirigidos a la atención en salud y promoción social en salud de personas vulnerables, familias y colectivos.
3. Las herramientas de política construidas para la transversalización del enfoque diferencial, deberán ser enviadas a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio para su revisión y fines pertinentes en los tiempos establecidos por la entidad según lo procedimientos que dé lugar.
4. La asistencia técnica proporcionada a demanda, coyuntural, en cumplimiento del marco normativo, de decisiones judiciales y jurisprudencia de las Altas Cortes, compromisos políticos, obligaciones o hallazgos de entes de control, procesos de participación y control social, aplican directamente el/los procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, por lo cual, no provienen de los lineamientos para la Transversalización del enfoque diferencial.
5. Se consideran mecanismos de participación social durante la elaboración de los lineamientos para la transversalización del enfoque diferencial, las consultas y concertación con grupos étnicos, instancias como consejo nacional de discapacidad, mesas nacionales y departamentales de víctimas, los encuentros nación territorio en temas de promoción social.

	<b>PROCESO</b>	<b>TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL</b>	<b>Código:</b>	<b>TEDP01</b>
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA PERSONAS EN VULNERABILIDAD, FAMILIAS Y COLECTIVOS</b>	<b>Versión:</b>	<b>05</b>

#### **POLÍTICAS DE OPERACIÓN:**

6. Se contemplan como mecanismos de seguimiento a la gestión las mesas técnicas de trabajo, los subcomités y comités asociados a las coordinaciones de grupo.

<b>REQUISITOS LEGALES</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>DIRECTRIZ DE CUMPLIMIENTO</b>
Constitución Política de Colombia de 1991	<p>La Constitución Política de 1991 precisa que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. En sus artículos 2, 5, 7, 9, 13, 42, 43, 44, 46, 47, 85, 92 y 366 señala los fines del Estado, reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona, protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, determina que nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, preceptúa que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica y protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.</p> <p>Con base en los mandatos constitucionales se han desarrollado leyes, reglamentos, políticas públicas, planes, programas, proyectos, lineamientos y otros instrumentos que reconocen a la población colombiana portadora de derechos y de deberes, y bajo los principios de igualdad, equidad, no discriminación y no estigmatización, adoptan medidas para garantizar el ejercicio y protección de tales derechos, especialmente de los grupos poblacionales que requieren protección especial.</p>

 <b>Salud</b>	<b>PROCESO</b>	<b>TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL</b>	<b>Código:</b>	<b>TEDP01</b>
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA PERSONAS EN VULNERABILIDAD, FAMILIAS Y COLECTIVOS</b>	<b>Versión:</b>	<b>05</b>

<b>REQUISITOS LEGALES</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>DIRECTRIZ DE CUMPLIMIENTO</b>
	Las prácticas de discriminación y segregación, que enfrentan personas y grupos por razones de su etnia, género, identidad de género, orientación sexual, etapa del curso de vida, discapacidad, liderazgo defensoría de derechos humanos o por ser víctima de hechos de violencia en el marco del conflicto armado, han estado profundamente ancladas en las desigualdades, inequidades y vulnerabilidades que las sociedades han permitido, manteniendo y fundamentándolas con el uso de la violencia para ejercer el control y poder sobre aquellos que se considera no deben contar con las mismas oportunidades y posibilidades para el ejercicio de su ciudadanía y goce efectivo de sus derechos, por lo que la acción del Estado es propender porque la igualdad sea real y efectiva, generar condiciones de bienestar individual y colectivo y sancionar todas las formas de vulneración de los derechos.
<b>Ley 21 de 1991.</b> Aprueba el convenio 169 de 1989 de la OIT.	Determina que los pueblos tribales en países independientes y los pueblos considerados indígenas, tienen derecho a decidir sobre sus prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo en la medida en que afecte su vida, creencias, instituciones, bienestar y tierras y de controlar su propio desarrollo económico social y cultural, y a participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional que los afecten directamente. Además, se establece que los regímenes de seguridad social deben extenderse a los pueblos interesados y aplicarlos sin discriminación y que los servicios de salud deben planearse y administrarse en cooperación con los pueblos interesados y tener en cuenta sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales y métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales.
<b>Ley 100 de 1993.</b> Crea el sistema de seguridad social integral y dicta otras disposiciones	El libro IV contempla servicios sociales complementarios para la persona adulta mayor con participación de la comunidad, en materia de educación, cultura, recreación, turismo y preparación para la jubilación. Precisa responsabilidades de los municipios, la comunidad.
<b>Ley 271 de 1996.</b> Establece el Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado.	Define que el Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado, debe celebrarse el último domingo del mes de agosto de cada año. En la práctica, esta celebración se ha convertido en un medio para divulgar los derechos y deberes de la

	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código:	TEDP01
	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA PERSONAS EN VULNERABILIDAD, FAMILIAS Y COLECTIVOS	Versión:	05

REQUISITOS LEGALES	
REQUISITO	DIRECTRIZ DE CUMPLIMIENTO
	persona mayor con diversas actividades académicas, lúdicas, deportivas y culturales durante todo el mes de agosto de cada año
<b>Decreto 2113 de 1999.</b> Reglamenta la Ley 271 de 1996. "Día nacional de la tercera edad y del pensionado"	Precisa que como parte de la celebración se programarán y desarrollarán brigadas de salud, jornadas de integración, cultura y recreación en coordinación con gobernadores y alcaldes.
<b>Ley 691 de 2001. Reglamenta la participación de los Grupos Étnicos en el Sistema General de Seguridad Social en Colombia.</b>	Artículo 1. Reglamenta y garantiza el derecho de acceso y la participación de los Pueblos Indígenas en los Servicios de Salud, en condiciones dignas y apropiadas, observando el debido respeto y protección a la diversidad étnica y cultural de la nación; reglamenta la forma de operación, financiamiento y control del Sistema de Seguridad Social en Salud, aplicable a los Pueblos Indígenas de Colombia, entendiendo por tales la definición dada en el artículo 1 de la Ley 21 de 1991. Además, los artículos: 2, 7, 12, 22, 23 y 24.
<b>Ley 715 de 2001.</b> Dicta normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo núm. 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.	Establece las competencias de la Nación y de las entidades territoriales. Señala como una de las competencias a cargo de los municipios (artículo 76.11), directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable como los adultos mayores, población desplazada y víctimas de la violencia, las personas con discapacidad y otros grupos poblacionales. Establece criterios para la focalización de los servicios sociales.
<b>Ley 789 de 2002.</b> Dicta normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y modifica algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.	Crea el Sistema de Protección Social, definido como el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos, para obtener como mínimo el derecho a: la salud, la pensión y al trabajo.
<b>Ley 1145 de 2007.</b> Organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y dicta otras disposiciones.	Crea el Sistema Nacional de Discapacidad –SND, definido como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales de la discapacidad contenidos en esta ley. Otros artículos relevantes son el 5, 8 y 14.

	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código:	TEDP01
	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA PERSONAS EN VULNERABILIDAD, FAMILIAS Y COLECTIVOS	Versión:	05

REQUISITOS LEGALES	
REQUISITO	DIRECTRIZ DE CUMPLIMIENTO
Ley 1176 de 2007. Desarrolla los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y dictan otras disposiciones.	Establece que los Ministerios podrán establecer, de acuerdo con las políticas y las particularidades de cada servicio, los estándares técnicos y administrativos para que cada entidad territorial pueda asumir con eficiencia las competencias que le asigne la ley, de manera diferenciada según sus capacidades. Con base en ello los Ministerios, conjuntamente con las entidades territoriales podrán realizar un análisis de las capacidades relacionadas con su sector. Fija criterios para garantizar que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable.
Ley 1251 de 2008. Dicta normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.	La Ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia. Así mismo, ordena al Ministerio de Salud y Protección Social establecer las políticas, directrices y criterios para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones de atención de las personas mayores en el territorio nacional y contar con información actualizada, veraz y oportuna sobre las mismas. Más artículos: 2,4,5,7,8,11,17,18,19,20, 21,22, 23 y 32.
Ley 1257 de 2008. Dicta normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, reforma los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la ley 294 de 1996 y dicta otras disposiciones.	La Ley tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización. Ordena medidas de atención a mujeres víctimas de violencias de género. Más los artículos 2, 3, 4,5, 8, 9,11, 13 y 19.
	dirección general y las áreas de Alimentación, Salud, Deportes y Recreación y Ocio Productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados, de

	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código:	TEDP01
	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA PERSONAS EN VULNERABILIDAD, FAMILIAS Y COLECTIVOS	Versión:	05

REQUISITOS LEGALES	
REQUISITO	DIRECTRIZ DE CUMPLIMIENTO
Ley 1276 de 2009 Modifica la ley 687 del 15 de agosto de 2001 y establece nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida.	acuerdo con los requisitos y condiciones mínimas que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para la organización y funcionamiento de dichos centros de atención.
Ley 1315 de 2009, Establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.	Esta Ley busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social. Más artículos 6, 7, 9, 11, 14 y 15. Ver Ley 1955 de 2019.
Ley 1346 de 2009. Aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.	<p>Al aprobar la Convención, Colombia integra su contenido al bloque de Constitucionalidad y se obliga a su cumplimiento. El propósito de la Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.</p> <p>La Convención establece que los Estados Partes reconocen que todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella, y que tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna; deben prohibir toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizarán a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo. A fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación, debe adoptar todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables, y aclara que no se considerarán discriminatorias, en virtud de dicha Convención, las medidas específicas que sean necesarias para acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad.</p>
Ley 1361 de 2009. Crea la Ley de Protección Integral a la Familia.	Esta Ley tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia. Establece las disposiciones necesarias para la elaboración de una Política Pública para la familia. Otros artículos: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código:	TEDP01
	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA PERSONAS EN VULNERABILIDAD, FAMILIAS Y COLECTIVOS	Versión:	05

REQUISITOS LEGALES	
REQUISITO	DIRECTRIZ DE CUMPLIMIENTO
Ley 1438 de 2011. Normas para el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS	<p>Esta Ley modifica la Ley 100 de 1993 sobre el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Es la primera norma legal que en nuestro país define el enfoque diferencial como un principio, el cual se concibe como: el reconocimiento de poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, raza, (sic), etnia, condición de discapacidad y víctimas de la violencia para las cuales el Sistema General de Seguridad Social en Salud ofrecerá especiales garantías y esfuerzos encaminados a la eliminación de las situaciones de discriminación y marginación.</p> <p>Reconoce y garantiza el derecho fundamental a la salud integral de los pueblos indígenas conforme con el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural –SISPI.</p>
Ley 1448 de 2011. Dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y dictan otras disposiciones.	<p>Esta Ley también incluye el principio de enfoque diferencial reconociendo que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque. Se resaltan los artículos relacionados con la salud: 52,53, 54, 55,56, 57 y 58. Ver Ley 2078 de 2021.</p>
Decreto-Ley 4107 de 2011. Organiza el Ministerio de Salud y Protección Social.	<p>En el artículo 13 precisa las funciones de la Oficina de Promoción Social., señalando entre otras que le corresponde desarrollar y evaluar planes, programas y proyectos de promoción social para el cumplimiento de los objetivos y funciones a cargo del Ministerio y articularlos al desarrollo de las políticas y estrategias de promoción social del nivel nacional y territorial. Igualmente señala que a la Oficina de Promoción Social le corresponde desarrollar y coordinar al interior del Ministerio la formulación, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos dirigidos a poblaciones vulnerables.</p>
Decreto-Ley 4633 de 2011. Dicta medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los Pueblos y Comunidades Indígenas.	<p>Artículos 76, 77, 78 y 83, brindan elementos para la definición de la Atención Integral en Salud. Artículo 84, el diseño de una Ruta de Atención Integral en Salud para víctimas del conflicto armado pertenecientes a pueblos y comunidades Indígena.</p> <p>Artículo 85. Fortalecimiento de la medicina tradicional.</p>
	<p>Artículos 53, 54, 55 y 56, brinda elementos para la definición de la Atención Integral en Salud. Artículos 58 y 59, señala los mecanismos de seguimiento y control de la Atención en Salud. Artículos 83, 84, 85, 86 y 87, hacen referencia a la Reparación</p>

	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código:	TEDP01
	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA PERSONAS EN VULNERABILIDAD, FAMILIAS Y COLECTIVOS	Versión:	05

REQUISITOS LEGALES	
REQUISITO	DIRECTRIZ DE CUMPLIMIENTO
<b>Decreto-Ley 4635 de 2011.</b> Dicta medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.	Integral desde las concepciones sociales y culturales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Artículo 88, diseño del Módulo Étnico del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y sus miembros.
<b>Ley 1618 de 2013.</b> Estatutaria de Discapacidad. Establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.	Artículo 1- El objeto de la presente ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009. Otros artículos: 5, 9 y 10.
<b>Ley 1641 de 2013.</b> Establece los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y dicta otras disposiciones.	Esta ley tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social. Otros artículos: 3, 4, 6, 7 8 y 9.
<b>Decreto 1973 de 2013.</b> Crea la Subcomisión de Salud de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas.	Señala la creación, objeto, conformación, funciones, Secretaría Técnica, Funciones, Propiedad Intelectual, Financiación y Apoyo Técnico de la Subcomisión de Salud
<b>Decreto 1953 de 2014.</b> Crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política.	Título IV. Ordena la conformación del Sistema Indígena de Salud propia e intercultural – SISPI.
<b>Ley 1751 de 2015.</b> Estatutaria de Salud. Regula el derecho fundamental a la salud y dicta otras disposiciones.	Esta Ley establece el derecho fundamental a la salud de todos los habitantes del territorio nacional y hace énfasis diferenciales para la protección del derecho a la salud de los pueblos indígenas a través del SISPI, a la vez que define como un principio del SGSSS la protección de los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y Palanqueras a los que se les garantizará el Derecho Fundamental a la Salud y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres. Igualmente, señala que son sujetos de especial protección los/las niñas, adolescentes, mujeres en estado de embarazo, las personas en situación de

	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código:	TEDP01
	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA PERSONAS EN VULNERABILIDAD, FAMILIAS Y COLECTIVOS	Versión:	05

REQUISITOS LEGALES	
REQUISITO	DIRECTRIZ DE CUMPLIMIENTO
Ley 1753 de 2015. Expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".	desplazamiento, víctimas de violencia y del conflicto armado, la población adulta mayor, personas que sufren de enfermedades
Decreto 780 de 2016. Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social	Retoma y enfatiza aspectos del anterior Plan Nacional de Desarrollo y exige la adopción e implementación de estrategias de intervención orientadas a todos los segmentos y sectores poblacionales, enunciando como prioritarias la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adulto, adulto mayor con enfoque diferencial y en particular a los habitantes de territorios impactados por el conflicto armado en Colombia. Artículos 81, 117, 129, 130, 132 y 260.
Ley 1850 de 2017. Modifica parcialmente las Leyes 1251 de 2008, 1276 y 1315 de 2009, 599 de 2000, y se dicta medidas de protección al adulto mayor y se penaliza el abandono.	Incorpora normas sobre salud y promoción social. Señala los grupos poblaciones sujetos a afiliación al régimen subsidiado de salud como personas adultas mayores, personas con discapacidad, habitantes de la calle, víctimas del conflicto armado, indígenas, ROM, desmovilizados, otros grupos vulnerables; precisa alcance de medidas de atención a mujeres víctimas de violencias, entre otros aspectos de interés para la política social y la promoción social.
Ley 1857 de 2017. Modifica parcialmente la Ley 1361 de 2009 y crea la jornada familiar semestral obligatoria, buscando conciliar los tiempos laborales con los de la familia en desarrollo de los principios de protección a la institución familiar.	Artículos 6, 12. Precisa la responsabilidad en materia de prevención de la violencia intrafamiliar, institucional y por personas cuidadoras. Tipifica como delito el abandono del adulto mayor. Ordena al Gobierno nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social implementar una ruta de atención inmediata para las personas adultas mayores que reciban maltrato tanto en ambientes familiares como en los centros de protección especial y demás instituciones encargadas de su cuidado y protección.
Ley 2040 de 2020. Adopta medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y dicta otras disposiciones	Artículo1. Dicta normas para fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, señala el deber del Estado de proveer a las familias y a sus integrantes herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática. Más artículos: 2, 3 y 4
	La Ley tiene por objeto impulsar el empleo de las personas adultas mayores que no gozan de pensión, promoviendo la autonomía y autosuficiencia económica del adulto mayor, garantizando así el envejecimiento activo, satisfactorio y saludable de la población colombiana. Adiciona la Ley 1251 de 2008 asignando al Consejo del Adulto Mayor la función de promover las políticas públicas relacionadas con el empleo. A su

	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código:	TEDP01
	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA PERSONAS EN VULNERABILIDAD, FAMILIAS Y COLECTIVOS	Versión:	05

REQUISITOS LEGALES	
REQUISITO	DIRECTRIZ DE CUMPLIMIENTO
	vez, dispone que el Ministerio de Salud y Protección Social, diseñará y promoverá una estrategia de acompañamiento en salud mental y cuidado psicológico enfocado en el bienestar y dignidad de la población de personas adultas mayores que no gozan de pensión en Colombia.
Ley 2055 de 2020. Aprueba la Convención interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015.	Reconoce y reafirma el respeto irrestricto a los derechos humanos consagrado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, reitera que la adopción de la convención contribuirá significativamente a promover, proteger y asegurar el pleno goce y ejercicio de los derechos de la persona mayor, y a fomentar un envejecimiento activo en todos los ámbitos.
Ley 2078 de 2021. Modifica la ley 1448 de 2011 y los decretos ley étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia	Amplía la vigencia de la Ley 1448 de 2011 por 10 años más y ratifica las competencias del sector salud en torno a la medida de rehabilitación como medida de reparación a través de los componentes de atención psicosocial y salud integral a víctimas del conflicto armado.
Decreto 163 de 2021. Crea el Consejo Nacional de Personas Mayores y dicta otras disposiciones	Reglamenta Ley 1251 de 2008. Actualiza integración del Consejo Nacional de acuerdo con la nueva estructura del Estado, reglamenta la designación de los representantes de la sociedad civil y establece disposiciones para su funcionamiento
CONPES 4100 de 2022. Estrategia para la integración de la población migrante venezolana como factor de desarrollo para el país.	Enfatiza la importancia de promover la salud como un <b>derecho</b> y un <b>proceso social</b> , no solo enfocado en la atención médica curativa, sino también en la prevención, educación y empoderamiento de las comunidades.
Decreto 1965 de 2022. Reglamento de la Ley 2136 de 2021 que modifica el régimen migratorio en Colombia.	En él se establecen normas y procedimientos para la regularización de migrantes, particularmente los provenientes de Venezuela, y se refuerzan los derechos laborales y sociales para quienes se encuentren en el país de manera regular.
Decreto 1285 de 2022. Por medio del cual se adiciona el Capítulo 8 al Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a la Política Pública Social para Habitantes de la Calle 2022-2031.	Establece compromisos de la <b>Oficina de Promoción Social</b> , direccionados a coordinar y articular las políticas públicas que favorezcan la <b>inclusión social</b> , el <b>bienestar integral</b> y la <b>protección de los derechos humanos</b> de esta población, mediante la implementación de programas específicos que garanticen su acceso a <b>servicios sociales y oportunidades de reintegración laboral y social</b> .

	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código:	TEDP01
	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA PERSONAS EN VULNERABILIDAD, FAMILIAS Y COLECTIVOS	Versión:	05

REQUISITOS LEGALES	
REQUISITO	DIRECTRIZ DE CUMPLIMIENTO
Ley 2294 de 2023. Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida"	Establece la necesidad de reducir las brechas sociales y económicas en Colombia, con especial atención a las poblaciones históricamente marginalizadas. Se busca garantizar que el acceso a los derechos fundamentales, como la educación, la salud, la vivienda y el trabajo, sea equitativo para todos, especialmente para grupos vulnerables como: grupos con pertenencia étnica, víctimas del conflicto armado, mujeres y niños y niñas en situación de vulnerabilidad, población LGBTIQ y personas con discapacidad. Lo cual se establece en los artículos, 2.2.1, 2.3.2, 3.1.1, 3.2.1, 5.1.1, 6.1.3.
Decreto 028 de 2023. Reconoce al campesinado como sujeto político de derechos y de especial protección constitucional.	Modifica el artículo 64 de la constitución y establece que el campesinado es sujeto político de derechos y de especial protección. Las comunidades campesinas tienen un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, en garantía de la soberanía alimentaria, conforme a la economía campesina agraria y familiar, todas las actividades de transformación tendientes a mejorar la productividad de sus cultivos y las tecnologías para transformación que permitan darle valor agregado a sus productos y la protección del ambiente, así como en tradiciones y costumbres compartidas que los distinguen de otros grupos sociales.
Ley 2421 del 2024. Por la cual se modifica la ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno	Modifica los artículos 136 y 137 de la ley 1448, estableciendo competencias Ministerio de Salud y Protección Social en relación con reparación integral, atención y asistencia a las víctimas del conflicto armado interno, para reafirmar los derechos de las víctimas desde un enfoque de exigibilidad como derechos humanos, en procura de garantizar sus condiciones dignas y humanas.

 <b>Salud</b>	<b>PROCESO</b>	<b>TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL</b>	<b>Código:</b>	<b>TEDP01</b>
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA PERSONAS EN VULNERABILIDAD, FAMILIAS Y COLECTIVOS</b>	<b>Versión:</b>	<b>05</b>

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO						
No	ACTIVIDAD/TAREA	DESCRIPCIÓN	PHVA	PUNTO DE CONTROL	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Identificar necesidades, problemáticas requerimientos de personas en vulnerabilidad, familias y colectivos.  Nota En algunos casos se requiere definir criterios de focalización	Con base en las fuentes de información disponibles como:  a)Sentencias y órdenes judiciales nacionales e internacionales; b) Actos legislativos y leyes; c) Decretos Reglamentarios, Actos Administrativos, Directivas, documentos de política pública y Documentos Conpes, relacionados con personas en vulnerabilidad, familias y colectivos; d) Estudios, análisis e investigaciones cualitativas y cuantitativas sobre personas en vulnerabilidad, familias y colectivos; e) Información sobre propuestas de políticas, planes, programas y normas relacionadas con atención y reparación integral a víctimas, personas con discapacidad y en vulnerabilidad, familias, colectivos y grupos étnicos; f) Listados censales y demás información relevante; g) Información de necesidades, problemáticas o requerimientos por parte de personas en vulnerabilidad, familias y colectivos; h) Información del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud -RIPS-, la Base de Datos Única de Afiliados -BDUA- y el Sistema Integral de Información de la Protección Social –SISPRO- ; i) Resultados de asistencias técnicas previas, encuentros, reuniones y otros; se identifican las necesidades, problemáticas y/o	Planear	Validación por parte del equipo de gestión de conocimiento (o quien haga sus veces) de las fuentes de información bases de datos disponibles  Validación por parte de voceros y representantes de los grupos de valor y partes interesadas	Jefe, Asesores, Coordinadores y Profesionales de la Oficina de Promoción Social	Documento de diagnóstico y análisis de necesidades, problemáticas/o requerimientos de personas en vulnerabilidad, familias y colectivos identificadas  Listados de asistencia a Mesas de Trabajo, reuniones, otros espacios

 <b>Salud</b>	<b>PROCESO</b>	<b>TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL</b>	<b>Código:</b>	<b>TEDP01</b>
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA PERSONAS EN VULNERABILIDAD, FAMILIAS Y COLECTIVOS</b>	<b>Versión:</b>	<b>05</b>

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO						
No	ACTIVIDAD/TAREA	DESCRIPCIÓN	PHVA	PUNTO DE CONTROL	RESPONSABLE	REGISTRO
		<p>requerimientos de personas en vulnerabilidad, familias y colectivos</p> <p>Se define la metodología y el plan de trabajo para la construcción del lineamiento</p> <p>Se define la población, objetivo y el alcance del lineamiento</p> <p>Se identifican las partes interesadas y los grupos de valor participantes</p>				
2	Elaborar los lineamientos para la transversalización del enfoque diferencial.	<p>A partir de las necesidades, problemáticas o requerimientos identificados, así como los insumos provistos por las dependencias del Ministerio que lo requieran (instrumentos y mecanismos de política, normativos y misionales), Entidades Territoriales y poblaciones, se elaboran los lineamientos para la transversalización del enfoque diferencial bajo los siguientes elementos:</p> <p>Se conformarán Mesas técnicas con actores clave descritos anteriormente y actores de la sociedad civil para la actualización de los lineamientos de la transversalización del enfoque diferencial, la información generada en estos espacios se sistematizará, consolidará y publicará en el micrositio para consulta y acceso.</p>	Hacer	<p>Revisión, validación y aprobación por parte de la Jefatura de la Oficina</p> <p>validación previa por parte de las poblaciones y de otras áreas del Ministerio (aplica en algunos casos)</p>	<p>Jefe, Asesores, Coordinadores y Profesionales de la Oficina de Promoción Social. Jefe o Profesional asignado</p>	<p>Actas y listados de reuniones de trabajo</p> <p>Documento de lineamiento.</p> <p>Comunicaciones de partes interesadas y grupos de valor</p>

 <p><b>Salud</b></p>	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código:	TEDP01
	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA PERSONAS EN VULNERABILIDAD, FAMILIAS Y COLECTIVOS	Versión:	05

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO						
No	ACTIVIDAD/TAREA	DESCRIPCIÓN	PHVA	PUNTO DE CONTROL	RESPONSABLE	REGISTRO
3	Asesorar la incorporación de los lineamientos para la transversalización del enfoque diferencial.	A partir de los lineamientos para la transversalización del enfoque diferencial, se realiza la divulgación para su incorporación en las políticas, planes, programas, proyectos y demás instrumentos de política pública institucional a las dependencias del Ministerio, entidades de carácter nacional, territoriales y autoridades tradicionales indígenas que lo requieran.	Hacer	Verificación del cumplimiento de los requisitos para el desarrollo de asistencia técnicas según manual, guía o el instrumento que en su momento contenga esta información por parte del equipo de gestión de conocimiento o quien haga sus veces.	Jefe, Asesores, Coordinadores y Profesionales de la Oficina de Promoción Social.	Asesorías realizadas (capacitaciones, presentaciones, listados de asistencia, entrega de conceptos técnicos, publicaciones, grabaciones, ayudas de memoria, documentos, entre otros).
4	Brindar asistencia técnica para la incorporación de los lineamientos de transversalización del enfoque diferencial.	Se brinda asistencia técnica a entidades de carácter nacional, territoriales y autoridades tradicionales indígenas, para la incorporación del enfoque diferencial en la formulación y/o implementación de las políticas, planes, programas, proyectos y demás instrumentos de política pública.	Hacer	Verificación del cumplimiento de los requisitos para el desarrollo de asistencia técnicas según manual, guía o el instrumento que en su momento contenga esta información por parte del equipo de gestión de conocimiento o quien haga sus veces.	Jefe, Asesores, Coordinadores y Profesionales de la Oficina de Promoción Social.	Asistencia técnica realizada (informes, actas, listados de asistencia, videos, entre otros).
5	Verificar la incorporación de los lineamientos de	A través de informes de gestión allegados, políticas, planes, programas, proyectos y demás instrumentos de política pública formulados y/o en implementación, se verifica	Verificar	Revisión de informes de asistencia técnica por parte del equipo de gestión del conocimiento o quien haga sus veces.	Coordinadores de Grupo de la Oficina de Promoción Social.	Conceptos técnicos emitidos

 <p><b>Salud</b></p>	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código:	TEDP01
	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA PERSONAS EN VULNERABILIDAD, FAMILIAS Y COLECTIVOS	Versión:	05

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO						
No	ACTIVIDAD/TAREA	DESCRIPCIÓN	PHVA	PUNTO DE CONTROL	RESPONSABLE	REGISTRO
	transversalización del enfoque diferencial.	que los lineamientos de enfoque diferencial hayan sido incorporados por parte de las dependencias del Ministerio, entidades de carácter nacional, territoriales y autoridades tradicionales indígenas que lo requieran, emitiendo un concepto técnico que se incorporará en los informes de gestión al interior del Ministerio, entidades de control e instituciones del Estado y Organismos Internacionales que lo requieran e.		Revisión de conceptos técnicos a los proyectos de actos administrativos, proyectos de asignación de recursos, reportes de implementación por parte de los equipo técnicos según corresponda el lineamiento.		
6	Realizar monitoreo y seguimiento a la incorporación de los lineamientos de transversalización del enfoque diferencial por parte de los actores de interés	El monitoreo y seguimiento a los planes, programas y proyectos se realiza mediante la definición de indicadores y metas, seguimiento a los planes de acción territoriales, revisión de informes de gestión y de cumplimiento presentados por los destinatarios de los lineamientos e identificación de buenas prácticas, entre otros	Verificar	Seguimiento a avances de cumplimiento de indicadores propios de cada lineamiento el cual se hará en articulación entre los equipos técnicos y gestión del conocimiento o quien haga sus veces.	Coordinadores de Grupo de la Oficina de Promoción Social.	Reportes monitoreo y seguimiento (de acuerdo a mecanismo establecido).

DOCUMENTOS ASOCIADOS
<p>Ver listado maestro de documentos y registros</p> <p>TEDCO1 Caracterización del proceso de transversalización del enfoque diferencial.</p> <p>TEDG03 Guía para el trámite y asignación de asignación y transferencias de recursos recurrentes de responsabilidad de la Oficina de Promoción social.</p> <p>TEDG04 Seguimiento A La Incorporación, Compromiso, Ejecución Y Cierre De Las Transferencias De Recursos De Responsabilidad De La Oficina De Promoción Social.</p> <p>TEDGO1-Guía para el desarrollo de lineamientos técnicos.</p>

 <b>Salud</b> — — —	<b>PROCESO</b>	<b>TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL</b>	<b>Código:</b>	<b>TEDP01</b>
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA PERSONAS EN VULNERABILIDAD, FAMILIAS Y COLECTIVOS</b>	<b>Versión:</b>	<b>05</b>

GPPF07- Encuesta de percepción del fortalecimiento de capacidades técnicas.

GPPG01- Formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas de salud y protección social.

GPPP02-Fortalecimiento capacidades técnicas.

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
<b>Nombre y Cargo:</b> Wilmar Parra, Contratista Héctor Andrés García, Contratista Juan Pablo Castro Isidio, Contratista Carlos Felipe Muñoz Barreneche, Contratista Ana Patricia Villamizar Gómez, Contratista  <b>Fecha:</b> 01 de julio de 2025	<b>Nombre y Cargo:</b> Carlos Lozada, Grupo de asuntos étnicos David De La Cruz, Grupos Gestión Integral de Promoción Social Jazmine Lara, Grupo Gestión en Discapacidad Clemencia Nieto, Grupo Asistencia y Reparación de Víctimas del Conflicto Armado  <b>Fecha:</b> 03 de junio de 2025	<b>Nombre y Cargo:</b> Maritza Isaza Gómez Jefe Oficina de Promoción Social  <b>Fecha:</b> 27 de agosto de 2025  <u><b>Fecha de versión:</b></u> 01 de septiembre de 2025